

Dictamen de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueba el proyecto de *Actualizaciones 2019 y 2020 del Programa Nacional de Protección de Datos Personales*.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades conferidas a través de los artículos 10, 11, 12, 13, Sexto Transitorio de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, 27, 31 fracción I, 32 y 34 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 23, 26 fracciones XIV, XV y XIX; y 29 fracción XI; de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*; esta Comisión de Protección de Datos Personales dictamina el proyecto de *Actualizaciones 2019 y 2020 del Programa Nacional de Protección de Datos Personales*, al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del proceso de dictaminación de las *Actualizaciones 2019 y 2020 del Programa Nacional de Protección de Datos Personales*.
- II. En el capítulo de "**MODIFICACIONES**", se desarrollan los comentarios y adiciones manifestadas por la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Sistema Nacional).
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del proyecto y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión dictaminadora.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 7 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, que al efecto en su artículo Segundo Transitorio, establece que, el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del artículo 6o. de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- II. La *Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública*, (en adelante *Ley General de Transparencia*), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, a través de la cual se fijaron las bases de organización del Sistema Nacional.
- III. De conformidad con el artículo 30 la Ley General de Transparencia, el Sistema Nacional se integra por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo INAI), los Organismos Garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; quienes de acuerdo con lo establecido en el numeral 32 integran el Consejo Nacional, el cual puede funcionar en Pleno y en Comisiones atendiendo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de la materia. De ese modo, el 23 de junio de 2015, mediante sesión ordinaria del Consejo Nacional se llevó a cabo la instalación del Consejo Nacional del Sistema Nacional.
- IV. El 08 de octubre de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* y los *Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso*

a la *Información Pública y Protección de Datos Personales*, a través de los cuales se establecen las bases normativas para el funcionamiento del Consejo Nacional del Sistema Nacional, y de sus Instancias.

- V. La *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (en adelante *Ley General*), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, como norma reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, ésta, instituye en su artículo primero como objeto el de establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, así como cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
- VI. En el Título Primero, Capítulo segundo de la *Ley General* se refiere que el Sistema Nacional, estará a lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia* en la que se establecen las bases para regular, entre otros aspectos, la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional, así como la coordinación entre sus integrantes.
- VII. Que el artículo 12 de la *Ley General* establece que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional) tiene dentro de sus objetivos, adicionalmente a los planteados por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, diseñar, ejecutar y evaluar un Programa Nacional de Protección de Datos Personales.
- VIII. Que el artículo antes referido, establece que dicho Programa Nacional de Protección de Datos Personales definirá la política pública y establecerá un mínimo de objetivos, estrategias, acciones y metas, constituyéndose como el instrumento rector de integración y coordinación del Sistema Nacional.

- IX. Que el artículo 14, fracción XVIII de la Ley General, dispone que el Sistema Nacional debe aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Protección de Datos Personales (Programa Nacional) y de conformidad con su Sexto Transitorio, publicarlo en el Diario Oficial de la Federación a más tardar un año después de la entrada en vigor de este ordenamiento.
- X. Que el 5 de octubre de 2017, el Consejo Nacional del Sistema Nacional, durante su Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (Lineamientos del Programa) dictaminados por la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2017.
- XI. Que el 16 de octubre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS), mismos que fueron aprobados a través del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-04 del Consejo Nacional del SNT.
- XII. Que el tercer párrafo del artículo 12 de la Ley General establece que el Programa Nacional de Protección de Datos Personales deberá evaluarse y actualizarse al final de cada ejercicio anual y definirá el conjunto de actividades y proyectos que deberán ser ejecutados durante el siguiente ejercicio; así como, que los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales contienen un capítulo DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, el cual en su lineamiento cuadragésimo cuarto, establece que el PRONADATOS deberá actualizarse al término de cada ejercicio fiscal anual, de acuerdo con los plazos que el Consejo Nacional establezca, con independencia de la elaboración cuatrienal del diagnóstico, para mejorar sus resultados y cumplimiento.

Comisión de Protección de Datos Personales

- XIII. Que en el punto número VI del Orden del Día, de la Primera Sesión Extraordinaria de 2018, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 23 de enero de 2018, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el Programa Nacional de Protección de Datos Personales 2018-2022 (PRONADATOS).
- XIV. Que el 26 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Protección de Datos Personales, mismo que estableció que para auxiliar a los integrantes del SNT en el desarrollo y la coordinación del Programa, se establecería un Grupo de Implementación del PRONADATOS.
- XV. Que este grupo estará conformado por la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, la Secretaría de Protección de Datos Personales, o sus respectivos representantes, y será encabezado por la Coordinación de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT.
- XVI. Que el Grupo de Implementación tendrá la facultad de emitir recomendaciones, responder consultas, emitir guías y coordinar actividades encaminadas a facilitar la implementación del Programa.
- XVII. Que los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales en sus numerales cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto indican que el Secretariado Ejecutivo y la Comisión de Protección de Datos Personales, realizarán las actividades de actualización considerando los insumos que surjan del seguimiento y evaluación del PRONADATOS, con apoyo de la Secretaría de Protección de Datos cuando sea requerido; y que servirá como insumo para la actualización del PRONADATOS la evidencia disponible más reciente, de forma enunciativa más no limitativa aquella que incluya información estadística, estudios, así como instrumentos internacionales sobre el tema de Protección de Datos Personales.
- XVIII. Que el 25 de marzo de 2019, el Grupo de Implementación aprobó la



propuesta de actualización de PRONADATOS mediante el acuerdo GPO-IMPLEMENTACIÓN/ ACUERDO/PRONADATOS/25/03/19-01, para su presentación al Consejo Nacional del SNT.

- XIX. Que en la Primera Sesión Ordinaria del año 2019, del Consejo Nacional del SNT realizada el 28 de marzo de 2019, dentro del desahogo del punto 9 de la orden del día sobre la Presentación de los avances y acciones realizadas para la implementación de los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI); así como, para la implementación de los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS), se presentó la propuesta de actualización de PRONADATOS acordada por el Grupo de Implementación del mismo Programa mediante el acuerdo GPO-IMPLEMENTACIÓN/ ACUERDO/PRONADATOS/25/03/19-01; misma que fue turnada a la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT con la finalidad de ser analizada y enriquecida antes de presentarse al Consejo Nacional para su discusión, y en su caso aprobación.
- XX. Que en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, realizada el 09 de enero de 2020, en el punto VI del Orden del Día se realizó la presentación de la Propuesta de Actualización de PRONADATOS 2019, acordada por el Grupo de Implementación del mismo Programa mediante el acuerdo GPO-IMPLEMENTACIÓN/ ACUERDO/PRONADATOS/25/03/19-01, por parte del Secretariado Ejecutivo del SNT. Derivado de su presentación se acordó un plazo de 15 días naturales para la recepción de observaciones al PRONADATOS 2019 (acuerdo SNT/CPDP/ACUERDO/ORD01/09/2020-04).
- XXI. Que en la sesión del 09 de enero de 2020 de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, así como en el plazo concedido, es decir, del 15 al 30 del mismo mes y año, se recibieron comentarios del comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, el entonces comisionado Arturo Mariscal Rodríguez,



Comisión de Protección de Datos Personales

la comisionada Josefina Román Vergara, el comisionado Javier Martínez Cruz y la comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena.

- XXII. Que derivado de las observaciones recibidas, la Secretaría Ejecutiva del SNT procedió a su sistematización, así como la atención de los comentarios emitidos por los integrantes de la referida Comisión, atendándose la mayor parte de estos. Documento que se hizo de conocimiento de dichos integrantes, mediante correo electrónico del 07 de junio de 2020.
- XXIII. Que el 27 de febrero de 2020, se realizó la Tercera Sesión del Grupo de Implementación del PRONADATOS, en la cual, bajo el numeral 7 del Orden del Día se presentó la Propuesta de Modificaciones del Programa derivadas de su revisión anual 2020.
- XXIV. Que, en la Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Protección de Datos Personales y Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, ambas del SNT, realizada el 08 de junio de 2020; en el punto VIII del Orden del Día se realizó la aprobación por unanimidad de las Modificaciones del PRONADATOS 2019 (acuerdo SNT/CU-PDP-DHEGIS/ACUERDO/EXT01/08/06/2020-05).
- XXV. Que en la misma sesión referida en el Considerando que antecede, en el punto IX del Orden del Día se realizó la presentación y proceso de dictaminación de la Propuesta de Modificaciones del PRONADATOS derivadas de su revisión anual 2020.
- XXVI. Que en relación al punto anterior, la comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, envió un voto particular mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2020, dirigido a la Coordinadora de la Comisión, Reyna Lizbeth Ortega Silva.
- XXVII. Que la Coordinadora de la Comisión de Protección de Datos Personales, Reyna Lizbeth Ortega Silva remitió mediante correo electrónico el 10 de



agosto de 2020, la nota de Modificación al PRONADATOS 2020 y el cuadro comparativo de modificaciones a los integrantes de dicha Comisión, otorgándoles como término el 21 de agosto del mismo año, para la emisión de consideración y comentarios sobre la propuesta.

- XXVIII. Que, derivado de la socialización de dichos documentos, se recibió correo electrónico de la comisionada María Antonieta Velásquez Chagoya de fecha 20 de agosto y del comisionado Didier Fabián López Sánchez de fecha 21 de agosto, ambos del mismo año, donde se refieren que no tienen observaciones ni comentarios adicionales a la propuesta mencionada. Por su parte, mediante correo electrónico enviado el 21 de agosto, la comisionada Eva Abaid Yapur remitió documento con observaciones.
- XXIX. Que, derivado de las observaciones recibidas, la Secretaría Ejecutiva del SNT procedió a su sistematización, así como la atención de los comentarios emitidos por los integrantes de la referida Comisión.

MODIFICACIONES

De las propuestas de actualizaciones al PRONADATOS se destacan por su importancia las que se refieren a continuación:

1) Actualización PRONADATOS 2019

- a. Se realizaron modificaciones de forma a las líneas estratégicas 3.4, 6.2 y 6.4 tomando en consideración los comentarios emitidos por integrantes de la Comisión, en relación a lo sugerido por el Grupo de Implementación del PRONADATOS:

Línea estratégica 3.4 Fortalecimiento de los Organismos Garantes para dar vista a la autoridad administrativa competente conforme a la normatividad aplicable



Comisión de Protección de Datos Personales

3.4.B1-B20 Incluir el dar vista a la autoridad administrativa competente conforme a la línea estratégica transversal B (Organismos garantes)

3.4.C1-C7 Fortalecer la capacidad de los Organismos Garantes de dar vista a la autoridad administrativa competente con las líneas de acción de la línea trasversal C (Organismos Garantes)

Línea estratégica 6.2 Sensibilización: entre organismos garantes y entre éstos y los responsables para resaltar la importancia y utilidad de generar información que permita dar seguimiento a los indicadores establecidos para el cumplimiento de la LGPDPPSO por parte de los responsables, una vez que se diseñen y apliquen tales indicadores.

6.2.C1-C7 Fortalecer la sensibilización entre organismos garantes y entre éstos y los responsables respecto a los indicadores establecidos para el cumplimiento de la LGPDPPSO con las líneas de acción de la línea trasversal C (Organismos Garantes)

Línea estratégica 6.4 Fortalecimiento de los Organismos Garantes para implementar el sistema de seguimiento y evaluación del desempeño de los responsables en el cumplimiento de la LGPDPPSO, una vez que se cuente con dicho sistema.

6.4.C1-C7 Fortalecer a los Organismos Garantes para implementar el sistema de seguimiento y evaluación del desempeño de los responsables en el cumplimiento de la LGPDPPSO con las líneas de acción de la línea trasversal C, una vez que se cuente con dicho sistema. (Organismos Garantes).

- b. Se realizaron ajustes en tres indicadores respondiendo a una situación externa; como lo son, los ajustes realizados por el INEGI a los cuestionarios del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (CNTAIPDP).

Porcentaje de temas de capacitación básicos cubiertos por los organismos garantes con sus sujetos obligados (responsables). Se actualizó la ficha del indicador considerando los temas enunciados en el reactivo del CNTAIPDP; así como, el método de cálculo, derivado del cambio en el denominador.

Porcentaje de organismos garantes que orientan y/o conocen las necesidades de sus sujetos obligados en materia de protección de datos personales. Se actualizó el indicador a *Porcentaje de organismos garantes que orientan y promueven acciones en sus sujetos obligados en materia de protección de datos personales*; así como, la ficha del mismo.

Índice de fortalezas institucionales en los organismos garantes. Derivado del CNTAIPDP 2020, este indicador se modificó en cuanto al origen de su fuente; por lo que, se actualizó la ficha del mismo y se incluyó la nota metodológica correspondiente.

2) Actualización PRONADATOS 2020

- a. *Impulso de líneas de acción desde la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, a realizarse de la siguiente manera:*

Los Lineamientos del Programa establecen que para implementar el PRONADATOS las instituciones integrantes del SNT, en este caso los ejecutores, desarrollen Rutas de Implementación como su punto de partida. En dichas Rutas de Implementación los ejecutores indican las actividades a realizar durante el año en el marco de los objetivos estratégicos y líneas de acción del PRONADATOS. Es decir, anualmente las instituciones integrantes del SNT definirán con qué propuestas del PRONADATOS se comprometen para su ejecución y, con ello, poder realizar de forma posterior el seguimiento de los esfuerzos de cada integrante en la contribución a la ejecución del Programa a partir de sus contextos y capacidades.

Este esquema ha generado que, entre las líneas de acción más recurridas en 2018, 2019 y 2020, sean notoriamente más elegidas aquellas que pertenecen al eje 1 “Educación y cultura de protección de datos personales entre la sociedad mexicana”:

- En el caso del año 2018, las 6 líneas de acción más concurridas involucran a 24 integrantes y suman un total de 147 evidencias (23.2% de las 633 comprometidas para este año). El total de actividades se distribuyó en 201 líneas de acción;
- En 2019, las 5 líneas de acción más concurridas involucran a 23 integrantes y suman un total de 103 evidencias (17% de las 603 comprometidas para este año). El total de actividades se distribuyó en 208 líneas de acción;
- Mientras que, en el 2020 las 5 líneas de acción más concurridas involucraron a 17 integrantes y suman un total de 104 evidencias (17.5% de las 593 comprometidas para este año). El total de actividades se distribuyó en 218 líneas de acción que los integrantes incluyeron en sus rutas de implementación.

Por lo tanto, las cifras de concentración de evidencias en las líneas más concurridas dejan con muy baja cobertura al resto de las líneas de acción del Programa, las cuáles, además, refieren a un mayor número de temáticas.

Derivado de lo anterior, se sugiere el promover e impulsar un Plan Estratégico que permita atender aquellas líneas rezagadas en su cobertura por los integrantes del SNT, aquellas que cuentan con una mayor dificultad para su implementación o que requieren ser fortalecidas por contingencias específicas.

En este sentido, para poder llevar a cabo lo anterior, se propone que la Comisión de Protección de Datos Personales, las Regiones en coordinación con la misma y el Consejo Nacional del SNT puedan optar por impulsar ciertas líneas de acción, con el aval de sus integrantes, que consideren necesarias bajo el siguiente esquema:



Comisión de Protección de Datos Personales

- 1) Se realiza una presentación en la Comisión de Protección de Datos Personales con las líneas de acción pertinentes.
- 2) En sesión de Comisión aprobarán las líneas que sean de interés para el impulso de las temáticas, con un máximo de tres líneas.
- 3) Se establecerá uno de los siguientes dos modos de impulso a las líneas prioritarias:

Líder implementador

- La línea de acción se desarrolla por un integrante de la Comisión
- El líder implementador comparte con las demás instituciones integrantes de la Comisión sus resultados y entregables
- Las instituciones integrantes que lo estimen conveniente, usan y/o aplican los productos derivados de la acción a impulsar

Implementación complementaria

- La línea de acción se desarrolla por todas las instituciones que integran la Comisión que estimen conveniente participar en la línea de acción.
- La coordinación de la Comisión recaba información y da seguimiento a la implementación entre sus integrantes
- Al cierre del año se realiza un balance de la implementación, así como de las mejores prácticas desarrolladas y las áreas de oportunidad en futuras implementaciones

- 4) Se acordará la redacción de los elementos de la Ruta de Implementación.
- 5) Se remitirá a los enlaces de las instituciones participantes los elementos de la Ruta de Implementación para que, si lo estiman conveniente, sean incluidas en las respectivas rutas de cada institución.
- 6) Los enlaces de las instituciones integrantes que hayan optado por incluir las líneas de acción propuestas por las instancias del SNT realizarán un formato ABC para adicionar las líneas acordadas por la Comisión.

En este sentido, la Comisión de Protección de Datos Personales propondrá el periodo para que se desarrollen estas actividades.

- b. *Seguimiento de las líneas de acción que son desarrolladas desde la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT.*

A partir del seguimiento realizado desde el Secretariado Ejecutivo del SNT a las acciones comprometidas por las instituciones integrantes del SNT se ha detectado que existen acciones que son realizadas desde las instancias del SNT, y/o con su impulso, que no siempre son reflejadas en las Rutas de



Comisión de Protección de Datos Personales

Implementación de las instituciones involucradas¹. Estas acciones en la mayor parte de los casos están apoyando el desarrollo de líneas de acción del PROTAI, sin embargo, podrían realizarse también en las temáticas del PRONADATOS.

Para poder contar con un seguimiento más completo, que incluya este tipo de acciones como avances en el marco de los Programas Nacionales, se propone que el Secretariado Ejecutivo en uso de sus atribuciones pueda agregar al concentrado de actividades institucionales, aquellas actividades que fueron desarrolladas y/o impulsadas desde la Comisión de Protección de Datos Personales o el Consejo Nacional del SNT y de las cuáles tenga acceso a las evidencias de su desarrollo.

El desarrollo de este proceso se realizaría tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se agregarán al concentrado de actividades, exclusivamente aquellas sobre las cuáles cuente con evidencia del desarrollo de las mismas.
- Para efectos de la Ruta de Implementación, las actividades serán asociadas a todas las Líneas de Acción del Programa Nacional en las que causen impacto.
- El seguimiento a estas actividades se hará del conocimiento del Consejo Nacional a través de los informes respecto a la implementación de los lineamientos de los Programas Nacionales

Este esquema de acciones se integró al capítulo **V Implementación y Actualización del PRONADATOS**. Con la consideración de que, revisando los resultados obtenidos del seguimiento, puedan posteriormente integrarse estas funciones a los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales de conformidad a las facultades correspondientes del Secretariado Ejecutivo y la Comisión de Protección de Datos Personales.

c. Ajuste de las metas de los indicadores del PRONADATOS a los tiempos de

¹ Por ejemplo, la impresión de leyes en braille, talleres IntoSAINT, Plan Nacional de Socialización del DAI, acciones de Gobierno Abierto, entre otras.

levantamiento de sus fuentes de información:

Debido a que los levantamientos de algunas métricas que brindan información a los indicadores del PRONADATOS han tenido variaciones respecto a sus fechas de levantamiento, así como para aclarar cuál edición de las métricas corresponde al año de la medición, se proponen los siguientes ajustes para abonar a contar con mayor claridad en los mismos.

Fuente de información	Indicadores	Fechas ajustadas para las metas
Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (CNTAID)	Porcentaje de organismos garantes que reportan que sus sujetos obligados (responsables) reciben y atienden un número mayor a cero de solicitudes de protección de datos personales	Meta 2018 (CNTAID 2019): 63%
		Meta 2019 (CNTAID 2020): 75%
		Meta 2020 (CNTAID 2021): 87%
		Meta 2021 (CNTAID 2022): 100%
	Porcentaje de temas de capacitación básicos cubiertos por los organismos garantes con sus sujetos obligados (responsables)	Meta 2018 (CNTAID 2019): 46%
		Meta 2019 (CNTAID 2020): 56%
		Meta 2020 (CNTAID 2021): 66%
		Meta 2021 (CNTAID 2022): 76%
	Porcentaje de organismos garantes que orientan y/o conocen las necesidades de sus sujetos obligados en materia de protección de datos personales	Meta 2018 (CNTAID 2019): 69.69%
		Meta 2019 (CNTAID 2020): 72.72%
		Meta 2020 (CNTAID 2021): 84.84%
		Meta 2021 (CNTAID 2022): 92.42%
		Meta 2022 (CNTAID 2023): 100%
	Índice de actividades y acciones para la sensibilización,	Meta 2018 (CNTAID 2019): 0.3919
		Meta 2019 (CNTAID 2020): 0.4115
		Meta 2020 (CNTAID 2021): 0.4320



Fuente de información	Indicadores	Fechas ajustadas para las metas
	promoción, difusión y socialización en materia de protección de datos personales en las entidades federativas	Meta 2021 (CNTAID 2022): 0.4537
	Índice de fortalezas institucionales en los organismos garantes	Meta 2018 (CNTAID 2019): 0.7526 Meta 2019 (CNTAID 2020): 0.7903 Meta 2020 (CNTAID 2021): 0.8298 Meta 2021 (CNTAID 2022): 0.8713
Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ENAID	Porcentaje de quejas por mal uso de datos personales presentadas ante instituciones públicas que reciben los organismos garantes	Meta 2019 (ENAID 2020): INAI Ascendente, 0.1 a 3% de crecimiento (sobre año t+3) Meta 2023 (ENAID 2024): INAI Ascendente, 0.1 a 3% de crecimiento (sobre año t + 6) *Los organismos garantes Locales aspirarán a recibir un porcentaje significativo que los haga incluirse entre las respuestas del levantamiento de la ENAID inmediato posterior a 2022.

d. Redimensionamiento de la línea estratégica transversal C.- Fortalecimiento Presupuestal

Derivado de los principales resultados alcanzados en el Reconocimiento inicial de datos presupuestales desagregados para la protección de datos personales entre los organismos garantes del país:

- De los 33 Organismos Garantes considerados para el levantamiento de las variables presupuestales, se recibió respuesta por parte de 29
- Únicamente 13 Organismos Garantes Locales y el INAI declararon tener identificado el monto de recursos que fueron destinados durante 2018 para el ejercicio de actividades de protección de datos personales



Comisión de Protección de Datos Personales

- Considerando la información brindada por 13 Organismos Garantes Locales, el promedio nacional de gasto se colocó en \$731,290.70
- De los 14 organismos que pudieron proporcionar los montos destinados a PDP, 11 declararon calcular esta cifra de manera habitual dentro de los registros contables
- Sólo 10 OGL fueron capaces de desagregar este monto en categorías generales
- 7 de los 10 ellos desagregan este monto de manera habitual

Dichos resultados son muestra de las capacidades institucionales que los Organismos Garantes Locales pueden dedicar a la gestión y obtención de recursos financieros destinados a actividades de protección de datos personales; así como, que muy pocas de las actividades propuestas por los Organismos Garantes guardaron una correspondencia clara con la intencionalidad de la línea estratégica transversal C, ésta fue redimensionada, para reflejarse de manera más efectiva en un “Proyecto de Fortalecimiento Presupuestal para los Organismos Garantes de las Entidades Federativas” que permite concentrar esfuerzos en las actividades para obtener mejores resultados.

Esto permite concentrar los esfuerzos sin dejar de reconocer la dificultad que implica el desarrollo de políticas públicas en un ambiente de austeridad y recursos financieros limitados, se hace necesario, a la luz de los resultados presentados, reconsiderar la necesidad de incluir en el PRONADATOS una línea estratégica transversal que afecte a todos los ejes y líneas estratégicas del Programa.

En este sentido, se realizaron las siguientes cuatro modificaciones:

- Eliminación del primer párrafo del apartado C del sub capítulo IV.3 de PRONADATOS “Líneas estratégicas transversales” que dice:

Esta línea estratégica transversal debe funcionar como la variable principal para impulsar las líneas estratégicas y de acción de todos los ejes propuestos para fortalecer las capacidades de los organismos garantes desde el ámbito presupuestal, ya que los hallazgos más recurrentes en el diagnóstico refieren al reciente desarrollo del tema de la protección de datos personales en nuestro país, y al otorgamiento de nuevas facultades en la materia a los Organismos Garantes de las entidades federativas no han correspondido con la adecuada provisión de recursos.



Comisión de Protección de Datos Personales

- Suprimir las líneas de acción a implementar en el marco de la línea estratégica transversal C, para enfocar los esfuerzos en el desarrollo de las acciones previas que permitan generar una propuesta para la obtención de recursos destinados a actividades de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Con primordial atención en la primera acción que señala:

Impulsar la elaboración de un estudio diagnóstico a cada una de las entidades federativas para identificar las necesidades prioritarias que deban ser cubiertas para hacer equitativa la atención y garantía del derecho de protección de datos personales en el país

- Omitir la señal de transversalidad C que ahora es presente en todas las líneas estratégicas de PRONADATOS.
- Renombrar la línea estratégica transversal C, como “Proyecto de Fortalecimiento Presupuestal para los Organismos Garantes de las Entidades Federativas”.

e. Marco de actuación del PRONADATOS ante situaciones de emergencia:

Los Integrantes del SNT se encuentra sujetos diversas situaciones de emergencia nacional que puedan ocurrir y que altera el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de protección de datos personales (PDP). Un ejemplo de esto es el contexto derivado de la emergencia sanitaria a nivel nacional por el SARS-CoV-2. Estas situaciones de emergencia, no sólo pueden transformar las condiciones en las que las instituciones trabajan, además impactan en acciones enfocadas en el uso y tratamiento de información de las personas afectadas. Por lo anterior, las instituciones responden positivamente con la finalidad de garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales y datos sensibles

En el 2020, los organismos garantes al ser los responsables de que las normas en materia de PDP se cumplan cabalmente en las instancias públicas, además de que las acciones que desarrollan en cumplimiento de sus funciones generan un impacto positivo a la sociedad, también aportan al cumplimiento del PRONADATOS

Algunos de los vínculos más evidentes se presentan con:



Comisión de Protección de Datos Personales

- El eje 2 Ejercicio de los Derechos ARCO y de Portabilidad (Línea estratégica 2.1 respecto a la difusión y socialización de los derechos; Línea estratégica 2.3 para vincular derechos ARCO con el acceso a otros derechos; o Línea estratégica 2.8 sobre desarrollo de herramientas que faciliten el ejercicio de los derechos)
- El eje 3 Capacitación a los responsables en materia de PDP (Línea estratégica 3.1 Sensibilización y socialización que incluya a servidores públicos; Línea estratégica 3.2 Desarrollo de prioridades y criterios para generar capacidades y competencia)
- El eje 4 Implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de seguridad (Línea Estratégica 4.1 Desarrollar herramientas y metodologías para la implementación de sistemas de gestión de seguridad; la Línea Estratégica 4.2 Desarrollar diagnósticos, herramientas y metodologías para el mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión de seguridad; Línea estratégica 4.5 Sensibilización sobre los beneficios de contar con un sistema de gestión de seguridad en los responsables)
- El eje 6 Monitoreo, seguimiento y verificación de metas (Línea estratégica 6.1 Identificar mecanismos de seguimiento y evaluación en los responsables de cumplir la LGPDPSO; Línea estratégica 6.2 Sensibilizar entre responsables y organismos garantes la importancia de dar seguimiento a cumplimiento de la LGPDPSO).
- El eje 7 Acciones preventivas en PDP (Línea estratégica 7.1 Difusión y socialización en acciones preventivas; Línea estratégica 7.3 Impulsar acciones preventivas basadas en casos de éxito)

Las actualizaciones del PRONADATOS 2020 serán consideradas en la elaboración de las Rutas de Implementación 2021, permitiendo culminar el ciclo de implementación 2020 bajo los criterios planeados a principios del año 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de conformidad con la fracción VIII del artículo 26 de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de la Instancias*

de los *Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, las Comisiones, independientemente de su denominación y de la competencia que les corresponda deberán tomar conocimiento del avance en la implementación de políticas y programas autorizados por el Sistema Nacional **en la materia de su competencia**.

SEGUNDA: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracciones I, XVIII y XIX, así como 29 de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de la Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, las Comisiones del Sistema Nacional de forma general deben fungir como un foro de discusión de razonamientos jurídicos y Criterios, así como proponer la discusión de temas y presentar trabajos y opiniones de todos aquellos asuntos que les correspondan, además de contar con atribuciones específicas sobre las materias que deben conocer para el desempeño de las actividades encomendadas.

TERCERA: Que en la fracción XI, del artículo 29; de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, se dispone que la Comisión de Protección de Datos Personales tiene dentro de sus atribuciones la de coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación y cumplimiento de la Ley.

CUARTA: Que esta Comisión dictaminadora considera relevante la aprobación de las actualizaciones 2019 y 2020 del Programa Nacional de Protección de Datos Personales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley General, y Capítulo VII de sus Lineamientos; así como lo establece el propio Programa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 26 de los *Lineamientos, para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de la Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de*



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los integrantes de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional, emite el siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACTUALIZACIONES 2019 Y 2020 DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de conformidad al ANEXO 1.

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de Dictamen de *Actualizaciones 2019 y 2020 del Programa Nacional de Protección de Datos Personales*, para su presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Consejo Nacional.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020

Coordinadora de la Comisión de Protección de Datos Personales

Reyna Lizbeth Ortega Silva

Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Secretario de la Comisión

Eric Horacio Hernández López

Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Última página del proyecto de dictamen